

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

De conformidad con lo señalado en el mencionado decreto, le corresponde a la **ANLA**, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- ✓ Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA – y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.
- ✓ Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- ✓ Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior y por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011, el artículo 52 de la Ley 99 del veintidos (22) de diciembre de 1993, señala que la **ANLA** tiene a su cargo, entre otros, de los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental:

- Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinerías.
- Proyectos de gran minería.
- Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica de orden nacional.
- Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacional; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- Producción e importación de plaguicidas.
- Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.
- Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

De conformidad con lo señalado, la **ANLA** se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Aunado a lo anterior, la **ANLA** tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la **ANLA** revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado al interior del Gobierno Nacional, y donde al repercutir las mismas en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales, deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo técnico, lo cual exige contar con expertos que orienten técnicamente y apoyen el seguimiento de los equipos encargados del proceso de evaluación y seguimiento ambiental. Lo anterior aportará al objetivo en que se encuentra empeñada la entidad de mejora continua contando con criterios y lineamientos unificados, lo cual de paso permitirá dar una respuesta oportuna y efectiva a los usuarios.

En las Bases del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018 – 2022” se estableció como una de sus estrategias para fortalecer la institucionalidad y la regulación para la sostenibilidad y la financiación del sector ambiental, la de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental y la evaluación de permisos y otros instrumentos de control ambiental a partir de, entre otros, la coordinación entre las autoridades ambientales y los institutos de investigación del SINA, el énfasis en el carácter preventivo de la gestión ambiental y el seguimiento al cumplimiento de las autorizaciones ambientales, la racionalización de instrumentos técnicos robustos de ventanillas únicas y de la promoción de la participación ciudadana; para lo cual se deben simplificar y agilizar los trámites ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA- y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, especialmente aquellos necesarios para obtener los beneficios tributarios por inversiones ambientales¹.

Para cumplir con la estrategia fijada en el Plan Nacional de Desarrollo se hizo necesario modificar la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el fin de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana ambiental, los procesos de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, los de gestión de tecnologías de la información, disciplinarios y de gestión de la entidad, con el fin de aumentar los niveles de productividad de la ANLA; previa aprobación por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública del estudio técnico de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización y competitividad, presentado por la ANLA².

A través del Decreto 376 de 2020, se modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – el cual establece en el artículo 1, la organización para el cumplimiento de su objeto y funciones. Dentro de esta estructura la ANLA cuenta con la **Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales**, la cual de conformidad con el artículo 11 del Decreto 376 de 2020, tiene las siguientes **funciones** relacionadas con Certificaciones y Vistos Buenos “(...)1. *Evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividad de su competencia de acuerdo con la normativa vigente.* 2. *Realizar el seguimiento a los permisos, autorizaciones y trámites ambientales, de acuerdo con la normativa vigente.* 3. *Emitir los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental, en los temas de su competencia.* (...) 8. *Elaborar los conceptos técnicos para apoyar la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la entidad, en los temas de su competencia (...).*”.

¹ Tomado de la parte considerativa del Decreto 376 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales”

² Tomado de la parte considerativa del Decreto 376 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales”

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

Asimismo, el Artículo Quinto de la Resolución 00423 de 2020, delega en el Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, las siguientes funciones: “8. Aprobar o negar los Certificados de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal - CEPD. 9. Otorgar o negar los vistos buenos de importación y/o de exportación de competencia de la Entidad mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE. 10. Suscribir los actos administrativos que resuelven cesiones de derechos y obligaciones de los permisos y trámites ambientales”.

El artículo Vigésimo Octavo de la Resolución 00254 de 2021, establece las funciones del Grupo de Certificaciones y Vistos Buenos “1. Realizar la evaluación de las solicitudes de certificaciones y vistos buenos, cumpliendo con la normatividad vigente y de conformidad con el procedimiento establecido. 2. Elaborar, revisar, finalizar y suscribir los conceptos técnicos que soportan los actos administrativos de carácter permisivo, de imposición o levantamiento de medidas preventivas y sancionatorio, relacionados con certificaciones y vistos buenos, de acuerdo con la normatividad vigente y el procedimiento establecido. 3. Elaborar los proyectos de actos administrativos de las certificaciones y vistos buenos de competencia de la Subdirección, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad. 4. Elaborar los autos que ordenan el archivo, remisión, acumulación, cambio de razón social y/o desglose de los expedientes, conforme a la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad. 5. Elaborar y revisar los actos administrativos que resuelvan recursos de reposición, revocatorias y aclaraciones interpuestas, conforme los procedimientos que establezca la Entidad, de acuerdo con su competencia. 6. Suscribir los actos administrativos de impulso de competencia de la Subdirección, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad. 7. Suministrar la información y apoyar en la elaboración de las respuestas para la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA. 8. Atender los derechos de petición de competencia del grupo, dentro del término legal y/o reglamentario vigente y conforme con el procedimiento establecido. 9. Apoyar, cuando así se requiera, a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, en las respuestas a las solicitudes de Entes de Control - ECO y derechos de petición, de conformidad con las competencias de la Subdirección. 10. Implementar los instrumentos que sean diseñados por la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales. Para los procesos de su competencia. 11. Elaborar los informes que se requieran en el marco de sus competencias. 12. Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional. 13. Elaborar los informes, construir y/o hacer seguimiento a indicadores de eficiencia y planificación para el cumplimiento de las metas que se requieran en el marco de sus competencias”.

El Grupo de Certificaciones y Vistos Buenos está conformado por los equipos de trabajo de Beneficios Tributarios, Prueba Dinámica y Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y el equipo transversal de apoyo jurídico. Las actividades que adelantan estos equipos permiten que se cumplan los objetivos de la ANLA través de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, así.

Los beneficios tributarios se entienden como deducciones, exenciones y tratamientos especiales que se traducen en una disminución de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Se constituyen como un incentivo para promover la inversión y fomentar el desarrollo del país, entre los que se contempla beneficios enfocados específicamente al desarrollo de regiones, a la generación de empleo, a la promoción de sectores económicos y a la protección y conservación ambiental³.

Las metas que debe generar este equipo están encaminadas a:

- Garantizar la prestación continua del servicio a los usuarios

³ http://www.anla.gov.co/documentos/biblioteca/guia_beneficios_tributarios_rentaver2_.pdf

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

- Cumplir con los tiempos de ley para adelantar la evaluación de todas las solicitudes
- Cumplir con las funciones delegadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible respecto al trámite de beneficios tributarios
- Cumplir con los objetivos misionales de la entidad
- Brindar respuestas oportunas a las peticiones presentadas por los usuarios

El Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal (CEPD) es un documento aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) que debe ser diligenciado por el usuario solicitante, y que es requisito previo a la importación, al ensamble y/o a la fabricación de vehículos nuevos⁴.

Si bien este equipo no tiene una meta fija de solicitudes, teniendo en cuenta que la evaluación se realiza por demanda de acuerdo a las radicaciones que se reciban, sin embargo, las solicitudes deben ser resueltas en los términos establecidos, que son veinte (20) días hábiles, por lo que, para cumplirlos, se requiere del equipo especializado para evaluarlas.

Por otra parte, la Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE- es una plataforma informática que permite el trámite electrónico de permisos, autorizaciones o vistos buenos previos exigidos por las respectivas entidades del Estado para la realización de las operaciones de comercio exterior⁵.

Las personas naturales y/o jurídicas interesadas en la importación de los equipos de refrigeración, aires acondicionados y filtros de agua, cuando estos no contengan o requieran para su producción u operación las sustancias relacionadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, así como de refrigeradores, congeladores y combinaciones de refrigerador – congelador, de uso doméstico, cuando estos no requieran para su producción u operación las sustancias Hidroclorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el Anexo C del citado protocolo, deberán obtener el Visto Bueno por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE⁶.

Asimismo, el equipo transversal de apoyo jurídico adelanta la revisión jurídica de los actos administrativos y demás documentos que deban expedirse en cumplimiento de las actuaciones que se adelantan en materia de evaluación y seguimiento ambiental, así como el análisis, conceptualización y evaluación de las actuaciones administrativas a cargo de la Subdirección.

- **De la emergencia económica, social y ecológica**

De otra parte, en el mes de diciembre de 2019, la Organización Mundial de Salud, informo sobre la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por el brote de enfermedad por coronavirus (Coronavirus Disease 2019 – COVID-2019), en Wuhan – China. El COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) Gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) Contacto indirecto con superficies inanimadas, y 3) Aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

⁴ <http://portal.anla.gov.co/certificacion-emisiones-prueba-dinamica>

⁵ <http://portal.anla.gov.co/2020>

⁶ <http://portal.anla.gov.co/2020>

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

La Organización Mundial de la Salud, en cabeza de su Director General, en la rueda de prensa sobre COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus debe considerarse una pandemia y animó a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse ante esto, con miras a mitigar el impacto de la pandemia.

En atención a lo anterior, en el año 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y así mismo, el Gobierno Nacional decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Por otro lado, se ha decretado y regulado a nivel nacional la fase de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, y se han expedido directivas presidenciales para los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, en relación con la asistencia a las instalaciones de la Entidad y trabajo en casa.

De acuerdo con lo anterior, y a fin de evitar la afectación en la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, la ANLA cuenta con las herramientas tecnológicas necesarias para desarrollar la interoperatividad de servidores públicos y contratistas; así como la efectiva atención a terceros y ciudadanía en general a través de canales virtuales; y que de igual manera, en las instalaciones de la Entidad se han adoptado los protocolos de bioseguridad a fin de proteger la salud de las personas que asistan de manera presencial.

- **Análisis desde el Grupo de Certificaciones y Vistos Buenos adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, debido a la situación generada por la declaración de Emergencia Sanitaria – COVID19.**

Con la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ocasionado por el Coronavirus “Covid-19” considerado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, la SIPTA en el área de permisos y trámites ambientales en el año 2020 tuvo un impacto de disminución de 5700 trámites que radican los usuarios ante la entidad, lo que generó un ajuste a la meta de evaluación en un 27%. Es preciso indicar que aproximadamente el 80% está asociado a vistos buenos, los cuales son 9 de los 46 trámites que adelanta la SIPTA. Para la vigencia 2021 se proyectó aproximadamente 19000 solicitudes, lo anterior tomando como referencia la tendencia de los últimos 4 años para los diferentes permisos y trámites ambientales, la información resultado de la planificación sectorial con los gremios, los cambios normativos que pueden impactar la cantidad, así como las tasas de reprocesos dentro de la gestión, y los cierres para la vigencia 2017, 2018, 2019 y 2020 donde se tiene un promedio de 18455. Así las cosas, respecto al cierre del 2020, se espera un incremento del 21%.

Con base en lo anterior y conforme la estructura que tendrá la SIPTA para el 2021, el grupo de Certificaciones y Vistos Buenos atenderá aproximadamente 18370 solicitudes, lo cual requiere la expedición de **cerca de 18299 actos administrativos y 1920 conceptos técnicos asociados a certificaciones ambientales**, productos que se incluyen en las metas del Plan de Acción 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere que la Subdirección garantice la atención a las solicitudes, así como el cumplimiento de los tiempos establecidos por la reglamentación vigente en los casos que aplique, continuar con el rigor técnico de las decisiones de estos trámites. Lo anterior aunado a los escenarios de reactivación de la economía del país, que requiere que la entidad siga contando con la capacidad profesional y de personal para resolver dichas solicitudes en términos de oportunidad.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

Guardando concordancia con todo lo anterior y a pesar de observarse una disminución en los trámites, también se requiere el apoyo de profesionales, para garantizar el cumplimiento de las metas asociadas con la racionalización de trámites y simplificación de procesos. La ANLA en la elaboración de los instrumentos de planeación prioriza las acciones y los logros que debe alcanzar la entidad de manera anual, a través de la definición, seguimiento y evaluación de las metas y actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus objetivos. Uno de estos objetivos se encuentra asociado a la Política de Racionalización de Trámites en el marco del MIPG; contribuyendo al cumplimiento de las metas de Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” específicamente en la línea II. D. Estado Simple: menos trámites, regulación clara y más competencia, de acuerdo con los lineamientos de la Ley 962 de 2005, el Decreto 2106 de 2019 y el Plan Estratégico Institucional de ANLA, que define las orientaciones en la gestión de la entidad hasta el 2030. Es así como la estrategia de racionalización de trámites contribuye en la apuesta establecida por la entidad asociada a optimizar los diferentes canales de atención de la ANLA, identificar las necesidades de información, los requisitos, los canales de interacción de los usuarios de los servicios y trámites de la entidad y aumentar la objetividad, calidad y oportunidad de los procesos de evaluación y seguimiento de la entidad.

La prestación del servicio en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales – SIPTA, se adelantará siguiendo los lineamientos normativos que dispongan las autoridades gubernamentales para la vigencia 2021, en aspectos tales como la emergencia sanitaria y el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, así como las disposiciones respecto de la asistencia a las instalaciones de la entidad, trabajo en casa y trabajo en campo que se requiera. Todo lo anterior sin que se afecte la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas; salvo que se requiera un porcentaje mayor de personal para garantizar el funcionamiento de los servicios del estado que deben prestarse de manera presencial. En cuanto a las visitas de campo en procesos de evaluación y seguimiento de la entidad en la medida que se levanten las medidas restrictivas de movilización al interior del país, se observarán los protocolos que disponga el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social frente a la pandemia.

- **Necesidad que se está satisfaciendo con la contratación solicitada**

Con relación a la planta de personal establecida para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se tiene la siguiente relación normativa: a través del Decreto 376 de 2020, se modificó la estructura de la ANLA; por medio del Decreto 377 de 2020 se modificó la planta de personal de la ANLA; mediante Resolución 00254 de 2021 se crearon los Grupos Internos de Trabajo de la ANLA y mediante Resolución 00255 de 2021 se asignan los empleos que integran los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Atendiendo lo anterior, el artículo Vigésimo Tercero de la Resolución 00255 de 2021, asigna al Grupo de Certificaciones y Vistos Buenos, adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, los siguientes empleos:

GRUPO DE CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS			
NÚMERO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1 (Uno)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	24
2 (Dos)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	21
1 (Uno)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19
2 (Dos)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15
1 (Uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	01

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

De los cargos de planta ocupados en el Grupo de Certificaciones y Vistos Buenos, (7) en total, se evidencia la insuficiencia de personal en planta para atender los objetivos misionales, así como las actividades de carácter administrativo, por lo que resulta necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar servicios de apoyo a la gestión y profesionales, que colaboren y complementen las funciones realizadas por los servidores públicos del Grupo.

La contratación a realizar por parte de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales responde a la necesidad de contratar los profesionales que desde las competencias de beneficios tributarios, prueba dinámica y Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE- adelanten actividades relacionadas con:

- La elaboración de conceptos técnicos de evaluación y validación de Vistos Buenos, relacionados con los permisos y trámites de competencia de la SIPTA.
- Los conceptos técnicos mediante los cuales se resuelven los recursos que se interpongan contra las decisiones proferidas por la ANLA.
- Los conceptos técnicos relacionados con procesos sancionatorios de permisos y trámites hasta garantizar su finalización siempre dentro de los términos definidos para emitir las respuestas a los usuarios, gestionándolos a través de los sistemas tecnológicos establecidos (SILA, SIGPRO, VITAL, etc.).
- La revisión desde lo jurídico de los actos administrativos y demás documentos que deban expedirse en cumplimiento de las actuaciones que se adelantan en materia de evaluación ambiental, así como el análisis, conceptualización y evaluación de las actuaciones administrativas a cargo de la Subdirección.
- La elaboración de informes de gestión y estadísticos relacionados con la evaluación de los trámites señalados.
- La elaboración y actualización permanentemente de las correspondientes bases de datos o indicadores requeridos, producto de la gestión de los trámites ambientales.
- La elaboración de propuestas de documentos para la actualización de instrumentos y criterios técnicos para las actividades de evaluación de los trámites ambientales.
- La proyección y revisión de las respuestas para resolver consultas, citaciones, quejas y derechos de petición que se radiquen en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en relación con la evaluación de Certificaciones y Vistos Buenos.

En este contexto, se evidencia que conforme a las funciones que tiene a su cargo la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales y ante la insuficiencia de personal de planta certificada por el Grupo de Gestión Humana de la ANLA, en la que se manifiesta que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas, es indispensable adelantar la contratación definida en el presente estudio previo.

La contratación propuesta se refleja en el proyecto de inversión denominado **“Fortalecimiento de los procesos de la evaluación y seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales en el territorio nacional”**, que tiene como objetivo general incrementar la efectividad del manejo de los impactos de los proyectos licencias y de los trámites ambientales de competencia de la ANLA en el territorio nacional, específicamente apuntando al aumento de la efectividad de los instrumentos para las licencias, permisos y trámites ambientales a partir de la atención al *servicio de permisos y trámites ambientales*; aportando en las metas de producto fijadas en el Plan de Acción Institucional bajo la línea **“Actos administrativos expedidos para resolver las solicitudes de evaluación de certificaciones”** correspondiente a 18299.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

La contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la correspondiente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

3-26-11-8 Prestación de servicios profesionales en el área técnica de los procesos de evaluación y seguimiento ambiental de competencia de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, en lo relacionado con la elaboración de los documentos técnicos que se requieran.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101701	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Proyectar los conceptos técnicos de evaluación y/o seguimiento relacionados con los permisos y trámites que sean competencia de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales hasta garantizar su finalización, dentro de los tiempos definidos, gestionándolos a través de los sistemas tecnológicos establecidos por la autoridad (SILA, SIGPRO, VITAL, etc.).
2. Proyectar técnicamente los documentos y actuaciones que deban surtir en los trámites que deban adelantarse en materia de instrumentos, permisos y trámites ambientales a cargo de la Subdirección.
3. Preparar las respuestas con oportunidad para resolver consultas, citaciones, derechos de petición, solicitudes de información, atender respuestas de Entes de Control que se radiquen en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en relación con la evaluación y/o seguimiento de permisos, autorizaciones ambientales y demás temas de competencia de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, así como la proyección de respuesta a memorandos internos, dentro de los tiempos definidos.
4. Elaborar informes de gestión y estadísticos en relación con la evaluación y/o seguimiento de permisos y autorizaciones ambientales y elaborar y actualizar permanentemente las correspondientes bases de datos o indicadores requeridos, producto de la gestión de permisos, respecto de los temas de competencia de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales.
5. Asistir a las reuniones, actividades y eventos presenciales o virtuales necesarios para la correcta divulgación de normas de los diferentes permisos y trámites ambientales o en los que se debatan asuntos relacionados con proyectos de evaluación y/o seguimiento competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
6. Prestar el apoyo profesional en los temas relacionados con permisos y trámites ambientales asignados por el supervisor, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de acción.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

7. Las demás que sean asignadas por el supervisor, en el marco del objeto del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
2. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
4. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del mismo le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica y administrativa.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA**.
6. Salvarguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministraré, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
8. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
9. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
10. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la **ANLA** y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
11. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
12. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
13. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo) y del Modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y/o compromisos que en ello se determinen.
14. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
15. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
16. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

17. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo en su condición de contratista independiente y estar al día en el pago de aportes para con el Sistema General Integral en Seguridad Social en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales.
18. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la **ANLA**, los comités paritarios de seguridad y salud, vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
19. Contar con los elementos de protección personal correspondientes al grupo de trabajo interno al que va a ingresar y que se encuentran en la matriz de elementos de protección personal, en caso de ser requerido.
20. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
21. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.
22. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
23. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
24. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
25. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

2.6. INFORMES Y PRODUCTOS.

EL/LA CONTRATISTA deberá presentar al FONAM-ANLA, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho periodo, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe final sobre la ejecución total del contrato y efectuar la entrega de la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información que disponga la Entidad, así como los correspondientes certificados de paz y salvo. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el (31) de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

2.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador del Grupo de Permisos y Trámites Ambientales de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

2.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

2.9.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 40.662.055) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

2.9.2 FORMA DE PAGO.

El FONAM/ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$4.585.946) M/CTE**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.

Nota 1: Los honorarios correspondientes serán consignados por el FONAM/ANLA al **CONTRATISTA** en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

Nota 2: El FONAM/ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **ANLA**.

Nota 4: Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el CONTRATISTA deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. (según corresponda)

Nota 5: Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como "aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone "*Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la Categoría 8 de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

"Título profesional con Un (1) año de experiencia general y Seis (6) meses de experiencia específica"

Según los topes de honorarios vigentes establecidos por la entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **\$4.585.947**, por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a **\$4.585.946**.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique aclare o remplace, para la

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

La Prestación de servicios profesionales en el área técnica de los procesos de evaluación y seguimiento ambiental de competencia de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, en lo relacionado con la elaboración de los documentos técnicos que se requieran, requiere conocimientos en evaluación y seguimiento de licencias, permisos o trámites ambientales y/o en la planeación y seguimiento a las estrategias ambientales y trámites de licenciamiento y/o interventoría de proyectos ambientales y/o en sistemas integrados de gestión y/o en sistemas de gestión ambiental y/o en gestión ambiental.

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios vigente en la entidad.

5.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Idoneidad	Formación académica	Título profesional en: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Ambiental y de Saneamiento, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Ingeniería del Medio Ambiente, Ingeniería Civil, Ingeniería Química, Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial, Química, y las afines según el SNIES
	Formación académica especializada	N/A
Experiencia	General	Un (1) año de experiencia general
	Específica	Seis (6) meses de experiencia específica, con posterioridad a la fecha de expedición de la tarjeta profesional, o a la fecha del grado, o a la terminación de materias según sea el caso, en evaluación y seguimiento de licencias, permisos o trámites ambientales y/o en la planeación y seguimiento a las estrategias ambientales y trámites de licenciamiento y/o interventoría de proyectos ambientales y/o en sistemas integrados de gestión y/o en sistemas de gestión ambiental y/o en gestión ambiental.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	29/10/2020
			Versión:	8
			Código:	GC-FO-01

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados del COVID-19 en las instalaciones de la ANLA o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa.	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo Medio
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión del coronavirus COVID-19 y/o sus prorrogas (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los protocolos de bioseguridad implementados Y que tengan génesis en el contexto de crisis sanitaria mundial por COVID19.	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión del coronavirus COVID-19, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, prórroga del aislamiento obligatorio; implementación de mayores restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por la ANLA al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último.	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y pérdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	29/10/2020
			Versión:	8
			Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le autoriza?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ANLA	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ANLA/CONTRATISTA	Por parte de la ANLA, se proveerá al contratista los elementos señalados por el Gobierno Nacional y los protocolos de bioseguridad específicos, cuando las actividades contractualmente deban realizarse presencialmente en las sedes administrativas o en otros lugares (visitas, inspecciones, etc.). Cuando las obligaciones del contratista son ejecutadas en casa, él deberá adoptar las medidas señaladas por el Gobierno Nacional o Distrital en procura de su salud personal.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humana	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanentemente	Periódicamente.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	29/10/2020
			Versión:	8
			Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le atribuye?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	ANLA	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negociales, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Possible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público de la ANLA competente de la toma de medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.
5	ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Possible	Insignificante	Baja (4)	Riesgo Bajo	No	Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de la toma de medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le atribuye?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	ANLA/CONTRATISTA	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Probable	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte supervisor.	Permanente.
7	ANLA/CONTRATISTA	El supervisor suministrará al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligatorio. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Probable	Menor	Medio	Riesgo Medio		Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte supervisor.	Permanente.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del FONAM/ANLA identificado con NIT 830.025.267-9, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; igualmente debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con lo siguiente:

7.1. Cumplimiento

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

7.2. Calidad del Servicio

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,



Firma:

Nombre: **CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO**

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Fecha de suscripción del estudio previo: MARZO DE 2021

Elaboró: Nicolás Cárdenas Córdoba / Abogado contratista SIPTA

Revisó: Claudia Rocío Bonil Arias / Abogada contratista SIPTA

Revisó: Carlos Alonso Rodríguez Pardo / Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales